BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

Con fundamento en el artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 6, 14 fracción I, 15, 16, 21, 24, 25 y 26, de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; artículos 3, 34, 35 fracción I, 36 al 46, 59 fracción I, VIII y XI, 86 fracciones VI, VII y VIII del Estatuto Orgánico; artículos 7, 14, 33, 34, 35 del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias; artículos 2 al 5, 6 fracción I, del 7 al 12, 14, 19 y 26 fracción III y IX, del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario y de los Consejos de Unidad Académica; artículos 2 párrafo tercero y 6 del Reglamento de Requisitos y Procedimientos para la Admisión, Permanencia y Trayectoria Académica de los Alumnos de Modalidad Escolarizada; artículos 4, 5 y 21 del Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico, todos ordenamientos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; y los acuerdos del Consejo Universitario, derivados de la III y IV Reunión, así como en la II y III Sesión Extraordinaria, celebradas el 6 y 21 de marzo de 2025; así como los respectivos acuerdos del 29 de marzo del 2025, relacionados con la Mesa número tres, de la Comisión de Democracia propuesta por la Comisión Institucional del Diálogo designada por el Consejo Universitario; la Rectora de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y Presidenta del Consejo Universitario, tiene a bien emitir la presente:

C O N V O C A T O R I A

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO, DEL ALUMNADO Y DEL PERSONAL NO ACADÉMICO, PARA EL PERIODO DE MAYO DE 2025 A MARZO DE 2027, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS: PREPARATORIA “ALFONSO CALDERÓN MORENO”, PREPARATORIA “EMILIANO ZAPATA”, PREPARATORIA “GRAL. LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”, PREPARATORIA “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA”, PREPARATORIA REGIONAL “ENRIQUE CABRERA BARROSO”, PREPARATORIA URBANA “ENRIQUE CABRERA BARROSO”, FACULTAD DE ARQUITECTURA, FACULTAD DE ARTES, FACULTAD

DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ELECTRÓNICA, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, FACULTAD DE DERECHO, FACULTAD DE ECONOMÍA, FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA, FACULTAD DE LENGUAS, FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE PSICOLOGÍA, INSTITUTO DE CIENCIAS, INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES "ALFONSO VÉLEZ PLIEGO", INSTITUTO DE FÍSICA "ING. LUIS RIVERA TERRAZAS", COMPLEJO REGIONAL NORORIENTAL Y COMPLEJO REGIONAL SUR, A FIN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

Bajo las siguientes:

BASES

DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS

1. En cada una de las Unidades Académicas se elegirán dos personas Consejeras Universitarias propietarias, cada una con su respectiva suplente, representantes del personal académico y del alumnado.
2. Las tres personas representantes del personal no académico de la siguiente manera: una por el área del Centro y Complejos Regionales; una por el área de la Salud y una por el área de Ciudad Universitaria.
3. Las personas consejeras representantes serán electas por voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de sus respectivas comunidades representadas, de acuerdo con la modalidad que señale la presente convocatoria.

DE LOS REQUISITOS

4. Son requisitos para ser persona Consejera Universitaria:

I. DEL PERSONAL ACADÉMICO.

a. Ser mayor de treinta años al día de la elección;

b. Tener título de licenciatura y preferentemente grado de maestría o doctorado, en el caso del nivel medio superior;

c. Tener título de licenciatura en alguna de las carreras que imparte la Unidad Académica, en el caso del nivel superior o carrera equivalente a las mismas, grado de maestría y preferentemente de doctorado o especialidad médica, si se trata del área de la salud, para el caso de Escuelas y Facultades;

d. Tener grado de doctorado en alguna de las disciplinas que se estudien o su equivalente, en el caso de los institutos;

e. Tener plaza académica como mínimo de profesora o profesor-investigador asociado, definitivo, de tiempo completo adscrito a la Unidad Académica de que se trate, con una antigüedad en ella no menor de tres años ininterrumpidos al momento de la elección;

f. Los requisitos de antigüedad y definitividad, no serán exigibles si se trata de Unidad Académica de nueva creación;

g. Ser persona honorable y prudente, de reconocido prestigio y competencia profesional;

h. Haber destacado en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades académicas e institucionales; e

i. Gozar del respeto y estimación universitaria.

Para acreditar el requisito señalado en el inciso e) del presente apartado se deberá presentar, como documento probatorio, el nombramiento de la categoría señalada en el artículo 21, de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Quien aspire a ser persona Consejera Universitaria por el sector Académico y no se encuentre adscrito en su unidad de origen, deberá reincorporarse a sus labores académicas en la Unidad Académica de que se trate durante el periodo escolar vigente y antes de la publicación de la presente convocatoria.

El requisito del inciso e) deberá ser acreditado con carta de antigüedad expedida por la Dirección de Recursos Humanos, la cual puede ser solicitada mediante correo institucional de las personas interesadas al correo: **recursos.solicitudescu2025@correo.buap.mx** que será entregada por la misma vía. La constancia deberá ser solicitada a partir de la emisión de la presente convocatoria y hasta las 15:00 horas del día 12 de mayo de 2025.

El requisito de 3 años de antigüedad ininterrumpidos a que se refiere el inciso e) de este apartado, deberá entenderse como lo dispone el artículo 15, fracción VI de la Ley y del artículo 14 del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias, ambos ordenamientos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

II. DEL ALUMNADO

a. Tener la calidad de alumna o alumno con matrícula activa, inscrito en la Unidad Académica que aspira representar y con un promedio mínimo de ocho (8) en los estudios realizados en la Institución, sin haber reprobado alguna asignatura al momento de la elección;

b. Para ser representante del alumnado se requiere tener la condición de regular, conforme al reglamento respectivo, además de lo previsto en el acuerdo séptimo de la mesa de diálogo número tres, celebrada el 29 de marzo de 2025 en el Centro de Convenciones de Ciudad Universitaria.

c. Gozar del respeto y estimación de la comunidad estudiantil de la Unidad Académica que pretenda representar; y

d. No tener calidad de trabajador universitario al momento de su registro, ni durante el tiempo que desempeñe sus funciones.

Para acreditar lo señalado en los incisos a) y b) será necesario presentar como documento probatorio el historial académico (cárdex) simple impreso emitido por la Dirección de Administración Escolar.

III. DEL PERSONAL NO ACADÉMICO

a. Estar adscrita o adscrito en alguna de las Unidades Académicas o de las dependencias administrativas que conforman el área que se va a representar con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos al servicio de la Institución; y

b. Contar con la calidad de trabajador definitivo.

Los requisitos de los incisos a) y b) de esta fracción, deberán ser acreditados con carta de antigüedad expedida por la Dirección de Recursos Humanos, la cual debe ser solicitada mediante correo institucional de las personas interesadas al correo: recursos.solicitudescu2025@correo.buap.mx. La constancia podrá ser solicitada a partir de la emisión de la presente convocatoria y hasta las 15:00 horas del día 12 de mayo de 2025, esta constancia se entregará por la misma vía.

IV. COMUNES PARA TODOS LOS ASPIRANTES A PERSONA CONSEJERA UNIVERSITARIA

a. Ser de nacionalidad mexicana o persona con residencia permanente en el país con pleno goce de sus derechos;

b. No ocupar ningún otro cargo de autoridad o de representación, ni tener nombramiento como funcionario de la Universidad en el momento de su registro ni durante el tiempo que funja como persona Consejera;

c. No ser parte del funcionariado público, sindical, dirigente de partido político o integrante de organizaciones con carácter de asociaciones, sociedades con interés político o social al momento de su designación ni durante el ejercicio de su cargo, conforme a lo previsto en el acuerdo sexto de la mesa de diálogo número tres, celebrada el 29 de marzo de 2025 en el Centro de Convenciones de Ciudad Universitaria.

d. No haber fungido como persona Consejera Propietaria durante el periodo inmediato anterior, en términos del artículo 15, fracción V, de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;

e. No haber sido sancionado conforme a la Legislación Universitaria;

f. Presentar el plan de trabajo que la fórmula propone al sector que pretende representar;

g. No haber tenido en los últimos cinco años a la fecha de la emisión de la presente Convocatoria, ningún procedimiento de investigación en su contra, iniciados ante la oficina de la Abogada General, la Defensoría de los Derechos Universitarios o la Contraloría General, por actos de violaciones a la legislación universitaria; y

h. Podrá designar en el momento de su registro, una persona representante de Fórmula que deberá ser acreditada en el mismo acto, esta representante deberá tener la calidad de integrante de la comunidad universitaria activa o activo, pertenecer a la misma Unidad Académica y Sector de la Fórmula a representar. Las personas representantes solo tendrán derecho a voz.

Para acreditar lo señalado en el inciso b), c), d), e) y g) la persona interesada deberá presentar declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos establecidos en dichos incisos.

5. El carácter de persona Consejera Universitaria será personal, intransferible y honorífico.

6. Una vez electas las personas Consejeras Universitarias, durarán en su cargo el periodo establecido en la presente convocatoria.

DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

7. Son órganos electorales:

a. El Consejo Universitario;

b. Las Mesas Directivas de Casilla; y

c. La Comisión Electoral para la Elección de las Personas Consejeras Representantes del Personal No Académico.

DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

8. Es facultad exclusiva del Consejo Universitario calificar las elecciones.

9. Las personas funcionarias de casilla se designarán de entre quienes integran el Consejo Universitario y, de ser necesario, se podrá designar a integrantes de los Consejos por Función, mismos que serán elegidos por la Secretaría del Consejo Universitario, de forma previa a la votación.

10. La persona titular de la Secretaría General funge como responsable técnico del proceso electoral y podrá brindar asesoría por sí o a través de su Secretaría Técnica, y demás instancias institucionales, a los Órganos

Electorales en diversos aspectos del proceso electoral, sugerir metodologías y mecanismos apropiados para que desempeñen sus funciones bajo el marco legal.

11. Son facultades de la Secretaría del Consejo Universitario, las siguientes:

    a. Organizar y supervisar el proceso electoral;

    b. Conformar y publicar junto con las Unidades Académicas los listados provisionales y los padrones electorales electrónicos y físicos definitivos;

    c. Supervisar la elaboración del material electoral y resguardar la documentación correspondiente;

    d. Conocer y resolver conjuntamente con el órgano electoral que corresponda o con la Oficina de la Abogada General y las Instancias respectivas sobre las Impugnaciones durante el proceso electoral que fueren presentadas en tiempo y forma, siempre que estén debidamente fundadas y motivadas;

    e. Recibir y resguardar los expedientes de Apertura, Cierre, Escrutinio y Cómputo de los Votos Presenciales, de las Impugnaciones e Incidentes, que se hubieren presentado a lo largo del Proceso Electoral y la Jornada Electoral; y

    f. Rendir un Informe del Proceso Electoral ante el Consejo Universitario para su calificación.

DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

12. Las Mesas Directivas de Casilla se integrarán por una persona responsable de la Presidencia y una de la Secretaría, que invariablemente serán integrantes del Consejo Universitario, en caso de ser necesario podrán integrarse por miembros de los Consejos por Función y serán auxiliadas por los integrantes de los Consejos de Unidad Académica, quienes estarán presentes en las instalaciones donde se encuentre ubicada la Casilla Electoral, durante el desarrollo de la Jornada Electoral.

13. Los miembros de las Mesas Directivas de Casilla y los representantes de las Fórmulas deberán firmar las actas del proceso el día de la Jornada Electoral.

14. Las Mesas Directivas de Casilla funcionarán únicamente el día de la Jornada Electoral.

15. Son facultades de las Mesas Directivas de Casilla:

    a. Resguardar el material electoral desde el momento en que lo reciba hasta el momento en que lo entregue a la Secretaría del Consejo Universitario, una vez concluida la Jornada Electoral;

    b. Mantener el orden durante la Jornada Electoral;

    c. Apoyar en la Instalación de la casilla y validar las urnas físicas correspondientes en conjunto con la persona titular de la Dirección de la Unidad Académica y los representantes de cada Fórmula;

    d. Levantar el Acta de Instalación y Apertura de la Votación, las cuales deberán ser firmadas por las personas integrantes de las Mesas Directivas de Casilla y los representantes de cada una de las Fórmulas quienes deberán estar presentes.

    e. Monitorear la Votación;

    f. Firmar las Actas de Instalación, Apertura, Cierre, Escrutinio, y Cómputo de Votos;

    g. Remitir a la Secretaría del Consejo Universitario toda la documentación y materiales electorales que resulten y se hayan utilizado el día de la Jornada Electoral;

    h. En el caso de conflictos, impugnaciones o incidencias será la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla, conjuntamente con la Secretaría del Consejo quien dará respuesta a las mismas; e

    i. Dar fe de la legalidad de la Jornada Electoral.

DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL NO ACADÉMICO

16. La Comisión Electoral para la Elección de las Personas Consejeras Representantes del Personal No Académico, estará integrada por una persona responsable de la Presidencia, una de la Secretaría y una de la Vocalía, todas personas Consejeras Universitarias designadas vía insaculación por la Secretaría del Consejo. Esta Comisión se instalará y sesionará permanentemente en el lobby de la Unidad de Seminarios, ubicada en Avenida del Deporte al interior de Ciudad Universitaria de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

17. Son facultades de la Comisión Electoral para la Elección de las Personas Consejeras Representantes del Personal No Académico las siguientes:

    a. Levantará y suscribirá las actas que se generen durante las distintas etapas del proceso;

    b. Recibir las solicitudes de registro de los candidatos y acreditar a sus representantes;

    c. Recibir y verificar la documentación que presenten los solicitantes con el fin de demostrar que cumplen los requisitos estipulados en la presente Convocatoria;

    d. Registrar las fórmulas de las Candidaturas;

    e. Entregar a la Secretaría del Consejo Universitario el expediente completo de las fórmulas registradas, así como un informe de sus actividades;

    f. Auxiliar a la Secretaría del Consejo Universitario durante el proceso electoral; y

    g. Sesionar permanentemente el día de la elección hasta la recepción de resultados.

DEL REGISTRO DE FÓRMULAS

18. El registro de candidaturas se hará por Fórmula. Estas entregarán la documentación en original y copia para su cotejo y, se devolverán los originales;

19. El registro de fórmulas de representantes del personal académico y del alumnado se llevará a cabo ante la persona titular de la Dirección de la Unidad Académica a la que pertenezcan;

20. Son facultades de las personas titulares de Dirección de Unidad Académica:

    a. Integrar debidamente los Expedientes de Registro de su Unidad Académica y remitirlos a la Secretaría del Consejo Universitario;

    b. Recibir de la Secretaría del Consejo Universitario el material electoral para su resguardo;

    c. Auxiliar a la Secretaría del Consejo Universitario en la Organización y Supervisión del Proceso Electoral en su Unidad Académica, así como brindar todas las facilidades a las personas integrantes de las Mesas Directivas de Casilla para el desempeño de sus funciones;

    d. Verificar conjuntamente con la Secretaría del Consejo Universitario la integración de los Padrones Preliminares y Definitivos para el proceso de elección; y

    e. Consultar con las instancias respectivas, que las personas aspirantes a candidatos a ocupar el cargo de Personas Consejeras Universitarias, cumplan con los requisitos y obligaciones previstas en la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, además de la legislación universitaria y las bases de la presente convocatoria.

21. El Registro de Fórmulas se realizará de forma presencial el 13 de mayo de 2025 de las 09:00 a las 18:00 horas en los siguientes lugares: para el caso del Personal Académico y del Alumnado será en los espacios designados para tal efecto por la Dirección de la Unidad Académica correspondiente, ante la persona titular de dicha Unidad Académica; y para el registro de los Trabajadores No Académicos en la Unidad de Seminarios, ubicada en Ciudad Universitaria, ante la Comisión Electoral designada.

    Las Fórmulas deberán descargar y requisitar el **“Formato de Información y Propaganda de Candidatura”** y la **“Carta de conformidad”**, disponibles en el apartado “Formatos, guías y videos de apoyo” en la página web: *elecciones.buap.mx*.

22. El Registro se hará únicamente por Fórmula (propietario y suplente), debiéndose precisar el sector que se

pretende representar, los nombres completos de la persona propietaria y del suplente.

23. Al momento del Registro, los Candidatos entregarán la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la BASE 4 según el caso, deberán entregar en original y copia, así como en formato digital PDF para su cotejo y devolución de los originales.

    Las y los candidatos entregarán el documento que contenga el plan de trabajo que la fórmula propone a su sector.

24. Al momento del registro las Fórmulas podrán designar una persona representante propietaria y suplente para el proceso electoral, las cuales deberán acreditar, en el mismo acto, la calidad de integrante activa o activo de la comunidad universitaria del sector que la Fórmula aspira a representar; para ello, deberán presentar, en original y copia simple para su cotejo:

    - Identificación oficial con fotografía;
    - Para el caso del alumnado Historial Académico, (cardex simple); y
    - Para de los trabajadores universitarios último comprobante de pago de pago de nómina (ticket).

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

25. Las Fórmulas una vez registradas, podrán hacer una campaña presencial y electrónica de proselitismo entre los miembros del sector al que buscan representar, en todo caso, dicha campaña iniciará a las 10:00 horas del 14 de mayo de 2025 y concluirá a las 16:00 horas del 23 de mayo de 2025.

    La Campaña electrónica Electoral se llevará a cabo en el apartado “Conoce a tu Fórmula” en la página web: *elecciones.buap.mx* y en las redes sociales registradas por la Fórmula.

26. La campaña electoral presencial y electrónica consistirá en dar a conocer y promover las cualidades y aspectos académicos, profesionales, administrativos, institucionales y personales de las personas candidatas, así como en difundir su respectivo programa o plan de trabajo.

    La campaña deberá ser propositiva y centrada en la propuesta académica y en los temas relacionados con el desarrollo de la Institución evitando ganar las simpatías con cualquier acto en detrimento de la imagen o la vida de cualquier otra candidatura.

27. Queda estrictamente prohibido el uso de medios comerciales, así como la realización de eventos musicales, fiestas y conciertos. Tampoco se podrá hacer uso de anuncios promocionales en los medios de comunicación masiva dentro y fuera de la Universidad, ni de los bienes que forman parte del patrimonio universitario.

    Con la finalidad de garantizar la equidad en la contienda electoral, está prohibida la entrega de playeras, bolígrafos, entre otros objetos relacionados con la propaganda o promoción de las personas candidatas.

28. Ninguna persona candidata podrá hacer uso del lema, escudo y demás símbolos de la Universidad o elementos de identidad institucional, ni los que correspondan, en su caso, a la Unidad Académica.

29. Durante el período de campaña electoral y en el proceso de votación, las personas candidatas y sus simpatizantes deberán conducirse con respeto hacia las otras candidaturas y a las personas integrantes de la comunidad, además de preservar las instalaciones de la Universidad como espacios libres de violencia, incluyendo en el uso de redes sociales registradas en el “Formato de Información y Propaganda de Candidatura”.

    Las personas candidatas preservarán las instalaciones de la Unidad Académica y de la Universidad en general, por lo que la divulgación de propuestas solo podrá exhibirse en las plataformas digitales y aquellos espacios físicos específicamente autorizados por la Unidad Académica correspondiente.

    Cualquier incumplimiento a estas disposiciones podrá llevar desde el retiro de la propaganda o imponer una amonestación o alguna de las sanciones señaladas en la legislación universitaria, hasta la anulación del registro de la Candidatura y Fórmula previa consulta que se realice a la Secretaría General, independientemente de la acción legal que la Universidad ejerza para su reparación, en caso de daños al patrimonio universitario.

    En términos de los Lineamientos de Tutoría y Mentoría de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, las y los Lobomentores, no deberán abordar asuntos de proselitismo o campaña en favor de personas candidatas de la Unidad Académica, conforme a lo previsto en el acuerdo sexto de la mesa de diálogo número tres, celebrada el 29 de marzo de 2025 en el Centro de Convenciones de Ciudad Universitaria.

30. La Secretaría del Consejo Universitario, en coordinación con las Autoridades Personales de las Unidades Académicas y la Comisión Electoral del Personal No Académico–una vez concluida la campaña electoral a partir de las 16:00 horas del 23 de mayo de 2025– verificará que toda la propaganda física y electrónica utilizada sea retirada por las Fórmulas que la colocaron o por sus simpatizantes.

    Será responsabilidad de las Fórmulas, retirar la propaganda física o electrónica; para tal efecto se deberán considerar los tiempos establecidos por parte de la red social de que se trate, a fin de bajar la información publicada durante la campaña, así como, retirar la propaganda física de los lugares autorizados para tal efecto, sin exceder las 16:00 horas del día 23 de mayo de 2025.

DEL PADRÓN

31. La Secretaría del Consejo en coordinación con la Persona Titular de la Unidad Académica publicarán física y electrónica el padrón electoral preliminar correspondiente a cada sector, previo a la conformación del padrón electoral definitivo.

32. El padrón preliminar también será exhibido electrónicamente en el apartado **"Búscate en el padrón"** de la página web: *https://elecciones.buap.mx/*, y estará disponible durante setenta y dos horas, para su consulta individual, a partir del día 12 de mayo de 2025; para que las personas integrantes de la comunidad Universitaria revisen en línea si se encuentran inscritas y que su cuenta de correo electrónico institucional sea correcta.

    De no estar inscrita en el padrón preliminar, la persona interesada deberá solicitar la corrección del padrón preliminar en la opción "Solicitar corrección" del apartado "Búscate en el padrón", o enviar la petición de corrección al correo electrónico de la Secretaría del Consejo Universitario creado para tal efecto: **observaciones.padroncu@correo.buap.mx**. Las solicitudes deberán ser enviadas dentro del plazo antes señalado, fuera del plazo referido, no procederá ninguna corrección.

    En caso de no contar con cuenta de correo electrónico institucional, la persona interesada deberá enviar su solicitud al correo electrónico del Centro de Control y Soporte de la DCyTIC: ccs@**correo.buap.mx**.

33. El padrón definitivo será conformado, una vez efectuadas las correcciones u observaciones realizadas por las personas interesadas.

    Se exhibirá físicamente en las unidades académicas y electrónicamente en el apartado **"Búscate en el padrón"** de la página web: *https://elecciones.buap.mx/*, y estará disponible, para su consulta individual, a partir del día 23 de mayo de 2025.

    Por ningún motivo podrá agregarse el día de la votación a aquella persona que no aparezca en el padrón definitivo.

DE LA VOTACIÓN PRESENCIAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS

34. La elección de las personas Consejeras Universitarias representantes del Personal Académico, del Alumnado y del Personal No Académico será mediante votación presencial, universal, libre, directa, secreta, personal e intransferible de los miembros del sector correspondiente, existiendo una casilla por cada Unidad Académica con urnas físicas por cada uno de los sectores, y una casilla por cada una de las áreas que corresponden a los trabajadores no académicos.

    Por cada casilla se integrará una Mesa Directiva de Casilla, ésta será designada previamente a la votación, conforme a lo que establece la presente Convocatoria.

35. La Votación Presencial será conforme al Padrón Definitivo de Electores de la Universidad.

36. La Jornada Electoral para la Elección de las Personas Consejeras Universitarias se realizará el día 26 de mayo de 2025, en un horario comprendido de las 8:00 hasta las 18:00 horas.

37. Las personas electoras, para votar, requerirán estar inscritas en el padrón correspondiente, además de:

    a. Identificarse previamente al recoger la boleta de votación.

    Para identificarse podrán presentar credencial vigente de la Universidad, credencial de elector (INE) o pasaporte y se cotejará conforme al Padrón Físico de Electores de la Universidad que estará en la Mesa de Casilla.

38. Las boletas de votación serán impresas, estarán foliadas y se emitirán conforme a las personas inscritas en el padrón. Los nombres de las personas candidatas registradas aparecerán por fórmulas y en estricto orden alfabético tomando como base el primer apellido del propietario.

39. En el caso del personal académico y alumnado, el votante podrá marcar hasta un máximo de dos de las Fórmulas enlistadas en la boleta de votación; en el caso de las y los trabajadores no académicos solo podrá marcar una opción. Si apareciere marcado un número mayor a los señalados, la boleta será anulada.

40. Las boletas se depositarán en urnas fijas. Una vez depositada la boleta en la urna, se colocará el sello "VOTÓ", en el padrón correspondiente al nombre del elector.

    A ninguna urna se le asignarán más de quinientas personas votantes.

41. Si algún miembro de la Unidad Académica se desempeña actualmente en más de un sector, votará única y exclusivamente en aquél en el que tenga su mayor carga de trabajo.

    El alumnado que tuvieren al mismo tiempo la calidad de integrante del Personal no Académico de la Universidad votarán únicamente en este último sector.

42. Los miembros de la comunidad que gocen de permiso por superación académica, año sabático, cumplan alguna comisión oficial o tengan licencia médica, votarán en el sector que les corresponda de acuerdo a su adscripción.

43. Las Autoridades Personales, los funcionarios universitarios y el personal de confianza votarán en la urna que corresponda a los trabajadores no académicos del área en que se encuentre su adscripción.

DE LA VOTACIÓN PRESENCIAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL NO ACADÉMICO.

44. Las casillas para la recepción de votos presenciales de los trabajadores no académicos, será de la manera siguiente:

    a. Área del Centro y Complejos Regionales.

    b. Área de Ciudad Universitaria.

    c. Área de la Salud.

    La Comisión Electoral realizará el escrutinio y cómputo de los votos y el resultado se sumará al cómputo final respectivo del sector no académico; para tal efecto se deberán considerar los resultados de la votación de la convocatoria correspondiente en la modalidad electrónica para el sector no académico.

    En el caso del personal no académico de las diferentes Unidades Académicas de la Universidad, emitirán su voto en la urna del área que les corresponda.

    En el caso del personal no académico de las diferentes dependencias de la Universidad, emitirán su voto en:

    Área de Salud: en la casilla ubicada en la explanada del Auditorio "Julio Glockner" de la Facultad de Medicina.

    Área de Ciudad Universitaria: en la casilla ubicada en la Unidad de Seminarios de Ciudad Universitaria.

45. El personal no académico, votará en su Unidad Académica de adscripción, en esta se realizará el escrutinio y cómputo de los votos y el resultado se enviará a la Comisión Electoral que estará ubicada en el lobby de la Unidad de Seminarios de Ciudad Universitaria para sumarse al cómputo final correspondiente al sector no académico.

46. Los votos de los Trabajadores No Académicos, se computarán como a continuación se señala:

a. Los votos Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Preparatoria Regional “Enrique Cabrera Barroso”, Preparatoria Regional “Simón Bolívar”, Preparatoria Emiliano Zapata “Campus San Martín Texmelucan”, Bachillerato Internacional “5 de Mayo”, Complejo Regional Centro, Complejo Regional Sur, Complejo Regional Nororiental, Complejo Regional Mixteca y Complejo Regional Norte; así como los de la Preparatoria “Alfonso Calderón Moreno” y la Preparatoria “Gral. Lázaro Cárdenas del Río”, se sumarán a los votos del Área del Centro y Complejos Regionales;

b. Los votos de los Trabajadores No Académicos de la Preparatoria Urbana “Enrique Cabrera Barroso” y la Preparatoria “Lic. Benito Juárez García”, se sumarán a los votos del Área de Ciudad Universitaria; y

c. La Preparatoria “2 de Octubre de 1968”, Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico, Facultad de Ciencias de la Comunicación, Complejo Cultural Universitario, Facultad de Artes y Facultad de Artes Plásticas y Audiovisuales, se sumarán a los votos del Área de la Salud.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS.

47. Concluida la Jornada Electoral, se procederá al escrutinio de los votos que se hayan emitido en cada una de las urnas, separando los que correspondan a cada formula, los que sean abstenciones y los que se anulen por improcedentes, para continuar al levantamiento del acta respectiva.

    La Mesa Directiva de Casilla junto con los representantes de cada Fórmula, una vez terminada la Jornada Electoral, procederán a cancelar con dos rayas las boletas no empleadas.

    Durante el escrutinio de votos, serán anuladas las boletas que presenten algunas de las características siguientes:

    a. Leyendas, consignas, inscripciones de cualquier tipo o alguna alteración;

    b. En blanco, sin votación;

    c. Marcadas con más de una opción; y

    d. Sin folio o con folios que no pertenezcan a los asignados.

48. Al finalizar el Escrutinio y Cómputo de los votos, la Mesa Directiva de Casilla levantará el Acta respectiva, indicando en ella las fórmulas que han resultado ganadoras en cada sector, considerando para ello el número total de votos físicos obtenidos por cada Fórmula, el total de votos nulos, y el nombre de la persona candidata que obtuvo el mayor número de votos y así también se asentarán los casos en los que el proceso fue impugnado mediante escrito debidamente fundado y motivado.

    Tratándose del sector no académico la Comisión Electoral realizará el cómputo final de los votos con base en las convocatorias de modalidad presencial y electrónica, indicando las fórmulas ganadoras de las áreas correspondientes.

    La Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla conjuntamente con los demás miembros remitirán a la Secretaría del Consejo Universitario el mismo día de la elección las Actas de Instalación, Apertura, Cierre, Escrutinio y Cómputo de Votos y la de Incidencias e Impugnaciones; así como todos los materiales electorales que fueron utilizados.

    En el caso de que resultase algún empate en el escrutinio y cómputo de los votos, el Consejo Universitario resolverá en la sesión de calificación del proceso electoral quien será el ganador, considerando para ello: tratándose de los trabajadores académicos al de mayor puntaje y antigüedad académica; en caso de los alumnos al de mejor promedio y para los trabajadores no académicos al de mayor antigüedad.

DE LAS IMPUGNACIONES.

49. Las impugnaciones deberán remitirse a la Secretaría del Consejo por escrito, a través del representante de la Fórmula que se considera afectada, con el nombre completo y la firma de la persona que la formule, manifestando el hecho o los hechos en que consista la misma, así como las bases de la convocatoria que considere violadas, y con las pruebas correspondientes.

El escrito será enviado a través del correo electrónico institucional de la persona interesada al correo electrónico de la Secretaría del Consejo: impugnaciones.cu2025@correo.buap.mx, a partir del momento en que surjan y hasta el cierre de la votación, no procediendo a revisión en ningún caso las que estén fuera de este tiempo.

DE LA CALIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

50. El Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria que tendrá verificativo el día 27 de mayo de 2025, calificará el proceso electoral, previo informe que el Secretario del Consejo rinda sobre el desarrollo y resultados del mismo. Una vez calificado el proceso electoral, el Consejo saliente turnará al nuevo Consejo aquellos casos en los que a su juicio no sea procedente la toma de protesta de algún consejero impugnado en tiempo y forma conforme a esta Convocatoria y que no haya sido resuelto.

DE LA INSTALACIÓN DEL NUEVO CONSEJO

51. Calificado el proceso electoral, la Presidencia del Consejo Universitario convocará a todos los Consejeros Universitarios electos a la sesión extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día la instalación del nuevo Consejo Universitario; dicha Sesión tendrá verificativo el día 28 de mayo de 2025.

GENERALES

52. Todo asunto no previsto en la presente Convocatoria será sometido a la consideración de la Secretaría del Consejo Universitario para que con fundamento en lo que establece la Legislación Universitaria y los Órganos que de ella emanan se resuelva lo conducente.

53. De acuerdo al artículo 59 fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el Secretario General es el responsable técnico del proceso electoral, por lo que, por sí o a través de la Secretaría Técnica del Consejo Universitario, brindará asesoría a los Órganos Electorales en diversos aspectos del proceso de elección, y sugerirá metodologías y mecanismos apropiados para que desempeñen sus funciones adecuadamente bajo el marco de la legislación universitaria vigente.

    Asimismo, si los órganos Electorales lo requieren, podrán solicitar asesoría jurídica a la Oficina de la Abogada General, en lo relativo a la interpretación y aplicación de la legislación universitaria vigente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 86 fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Atentamente

“Pensar bien, para vivir mejor”

H. Puebla de Z., a 6 de mayo de 2025

DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ
Presidenta del Consejo Universitario